

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año..... Pesetas 25  
 Por seis meses..... » 13  
 Por tres meses..... » 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*  
 Los de prendadas, á *dies*  
 Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El último párrafo del inciso H del art. 7.º del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Descanso en domingo, dispone que los Alcaldes, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, podrán, en las poblaciones de menos de 10.000 almas, autorizar la apertura de las tabernas en domingo, y por el número de horas que estimen oportuno, cuando así lo aconsejen la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad. Esta disposición ha sido motivo de agravios en repetidos casos, especialmente en aquellos en que los Municipios, nacidos de la expansión de las grandes poblaciones, pero situados á poca distancia de ellas, se han acogido á la excepción que les concede el precepto citado, resultando una visible desigualdad entre los industriales de dichos pue-

blos y los de aquellas poblaciones, á la vez que un indudable perjuicio para los últimos.

Como han sido varias las reclamaciones y consultas sobre tal extremo, este Ministerio, antes de adoptar una resolución, pidió informe al Instituto de Reformas Sociales con fecha 11 de octubre; y el Instituto, en comunicación de 30 del mismo mes, transmite el acuerdo del Pleno, en el que, sin perjuicio de hacer constar, como lo ha hecho en otras ocasiones al emitir dictamen, que lo mejor sería suprimir la excepción concedida, ya que no hay razón alguna que la aconseje, se dice, contestando concretamente á la consulta formulada, que la solución pudiera consistir en que «los Alcaldes de pueblos menores de 10.000 almas, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, pudieran, cuando así lo aconseje la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad, proponer á las Juntas provinciales, y de no existir éstas al Gobernador, la apertura de las tabernas en domingo durante las horas que se considerase conveniente». Anádese que las Juntas provinciales ó el Gobernador serían, en tal caso, los encargados de resolver, teniendo en cuenta la índole de los establecimientos, las circunstancias de la localidad, la distancia que separa aquellas poblaciones de la inmediatas que cuentan más de 10.000 almas, no habiendo de concederse la autorización cuando por la corta distancia, por la facilidad de los medios de comunicación ó por otras causas, pudiera resultar desigualdad y perjuicio

para los industriales de las poblaciones citadas.

En vista de las razones que anteceden, y considerando que el cumplimiento del Reglamento de una ley requiere disposiciones complementarias que, emanadas del Poder llamado á aplicar los preceptos de aquél, los aclaren y, sobre todo, los adapten á la práctica conforme á las necesidades que la misma aplicación vaya haciendo conocer:

Visto el informe del Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con lo que en él se expone,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para la aplicación de lo preceptuado en el último párrafo, letra H, del art. 7.º del Reglamento de la ley de Descanso dominical, se tengan en cuenta las siguientes reglas:

Primera. Los Alcaldes de las poblaciones menores de 10.000 almas que, de acuerdo con la Junta local de Reformas Sociales, hayan de hacer uso de las atribuciones que dicho precepto les confiere, propondrán á la Junta provincial, y de no existir ésta al Gobernador civil, la apertura de las tabernas en domingo, cuando así lo aconsejen la índole del establecimiento y las circunstancias de la localidad, durante las horas que consideren conveniente.

Segunda. La Junta provincial de Reformas Sociales, ó el Gobernador en su caso, resolverán lo que hubiere lugar, teniendo en cuenta la índole de los establecimientos, las circunstancias de la localidad, la distancia que separe á aquellas poblaciones de las inmediatas que cuentan más de

10.000 almas, los medios de comunicación y cualquiera otra causa de la que pueda resultar desigualdad y perjuicio para los industriales de las poblaciones citadas por la concesión de excepciones del descanso al pueblo ó pueblos inmediatos de menos de 10.000 almas.

Tercera. La resolución que recaiga se comunicará por el Gobernador al Alcalde que hubiera propuesto la excepción, para que se atenga á lo que en aquélla se disponga al aplicar el precepto citado.

Lo que de Real orden comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1907.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de...

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### ANUNCIO

El señor Presidente de la excelentísima Diputación de Soria y de la Comisión organizadora de la asamblea de Ayuntamientos que poseen montes de utilidad pública, la cual estaba anunciada para el día 14 del actual en aquella capital, con objeto de que sus representantes trataran en ella de los medios de recabar de los Poderes públicos los mayores beneficios posibles sobre el asunto, y á que se refiere la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 174 del propio mes, ha comunicado á esta Presidencia haberse acordado últimamente que dicha reunión se celebre en Madrid el día 29 del mismo, y hora de las once de la mañana, en el salón de sesiones de aquel excelentísimo Ayuntamiento, para evitar así á los asambleístas las molestias é incomodidades propias de la inclemencia de aquel clima en la presente estación.

Lo que para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados en tan importante asunto se publica en este periódico oficial, encareciéndoles la asistencia á referido acto.

Santander 9 de noviembre de 1907.—El Presidente, *Crispulo Ordóñez*.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Resumen por capítulos y artículos del presupuesto para 1908, aprobado por la Corporación en sesión de 4 de noviembre de 1907, que se remite al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Artículos.—Pesetas	Capítulos.—Pesetas
<i>Capítulo 1.º—RENTAS</i>		
Art. 1.º—Rentas y censos de propiedad . . .	13.500	13.500
<i>Capítulo 4.º—REPARTIMIENTO</i>		
Artículo único.—Contingente provincial . . .	805.825 50	805.825 50
<i>Capítulo 6.º—BENEFICENCIA</i>		
Artículo único.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.	35.747 30	35.747 30
<i>Capítulo 7.º—EXTRAORDINARIOS</i>		
Artículo único.—Ingresos extraordinarios . . .	2.625 30	2.625 30
<i>Capítulo 8.º—ARBITRIOS ESPECIALES</i>		
Artículo único.—Arbitrio sobre el vino . . .	91.492 64	91.492 64
<i>Total de Ingresos . . . . .</i>		949.190 74

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	Artículos.—Pesetas	Capítulos.—Pesetas
<i>Capítulo 1.º—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</i>		
Art. 1.º—Presidencia y Comisión. . . . .	11.000	
» 2.º—Dependencias. . . . .	55.231	
» 3.º—Comisiones especiales . . . . .	1.000	
» 4.º—Arquitectos y Directores . . . . .	8.675	75 906
<i>Capítulo 2.º—SERVICIOS GENERALES</i>		
Art. 1.º—Quintas. . . . .	5.000	
» 2.º—Bagajes. . . . .	8.800	
» 4.º—Elecciones . . . . .	5.000	
» 5.º—Calamidades. . . . .	3.000	21.800
<i>Capítulo 3.º—OBRAS OBLIGATORIAS</i>		
Art. 1.º—Reparación de caminos. . . . .	56.359 08	
» 4.º—Reparación de fincas . . . . .	1.000	57.359 08
<i>Capítulo 4.º—CARGAS</i>		
Art. 1.º—Contribuciones y seguros . . . . .	2.750	
» 2.º—Pensiones. . . . .	7.561 50	
» 3.º—Empréstitos. . . . .	91.400	
» 5.º—Deudas y censos. . . . .	1.220 75	102.932 25
<i>Capítulo 5.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</i>		
Art. 1.º—Junta provincial. . . . .	16.400	
» 2.º—Segunda enseñanza. . . . .	61.157 02	
» 3.º—Inspector de Escuelas . . . . .	300	
» 5.º—Academias . . . . .	25.619	
» 6.º—Bibliotecas . . . . .	250	103.726 02
<i>Suma y sigue. . . . .</i>		361.723 35

	Artículos.—Pesetas	Capítulos.—Pesetas
Suma anterior . . . . .		361.723 35
<b>Capítulo 6.º—BENEFICENCIA</b>		
Art. 1.º—Atenciones generales . . . . .	6.600	
2.º—Hospital de San Rafael . . . . .	198.580	
3.º—Casa de Caridad . . . . .	170.105	
4.º—Casa de Expósitos . . . . .	81.728 39	457.013 39
<b>Capítulo 7.º—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>		
Art. 2.º—Establecimientos penales . . . . .	25.794	25.794
<b>Capítulo 8.º—IMPREVISTOS</b>		
Artículo único . . . . .	10 000	10.000
<b>Capítulo 12.º—OTROS GASTOS</b>		
Artículo único . . . . .	94.660	94.660
<b>Total de Gastos . . . . .</b>		<b>949.190 74</b>

## RESUMEN GENERAL

Importan los Ingresos . . . . .	Pesetas.	949.190 74
Id. los Gastos . . . . .	»	949.190 74
<i>Igual.</i> . . . . .	»	

Santander 5 de noviembre de 1907.—V.º B.º: El Presidente, *Crispu-  
lo Ordóñez*.—El Contador, *Manuel Oria Alonso*.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.319

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de Minas de este  
distrito.

Hago saber: Que la Real Com-  
pañía Asturiana, de Torrelavega,  
ha presentado el 17 de julio de  
1907 una solicitud de concesión de  
demasia, con el nombre de «De-  
masía á Lunes Santo», de mineral  
de zinc, en el subsuelo del sitio  
llamado Toporia, término del  
Ayuntamiento de Alfoz de Llore-  
do, que linda con las minas «Pun-  
terola», «Lunes Santo» é «Inocen-  
te Morena».

El trazado de la designación es  
el siguiente:

Se tomará como punto de par-  
tida el de la mina «Lunes Santo»,  
número 12.808, y se medirán: des-  
de él 250'77 metros al O. 20º S. para  
colocar la 1.ª estaca; de ésta á 20'90  
al N. 20º O. la 2.ª; de 167'18 de ésta  
al O. 20º S. la 3.ª; á 20'90 de ésta  
al S. 20º E. la 4.ª; y en 167'18 de

ésta al E. 20º N. se llega á la 1.ª,  
cerrando el perímetro, que com-  
prende 3.494'06 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, sal-  
vo mejor derecho, se hace la pre-  
sente publicación para que aque-  
llos que se consideren perjudica-  
dos puedan presentar sus oposi-  
ciones en el improrrogable plazo  
de treinta días que señala la legis-  
lación vigente.

Santander 4 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIOS

Se hace saber á don Cesar Re-  
macho y Zueco que, para poder  
dar curso á las renunciaciones de las  
concesiones mineras «María de los  
Santos», núm. 7.602, y «Abando-  
nada», núm. 8.088, es necesario  
que presente una instancia de re-  
nuncia para cada mina y además  
documento probatorio de haber  
dado cumplimiento al art. 103 del  
Reglamento general para el régi-  
men de la minería, de 16 de junio

de 1905, sobre cierre de labores  
abandonadas.

Santander 15 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

\*  
\*\*

El señor Gobernador civil ha  
admitido la renuncia del registro  
minero «La Corredoria», número  
13.328, y franco y registrable el  
terreno de su designación en el  
Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Santander 15 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

\*  
\*\*

El señor Gobernador civil ha  
admitido la renuncia del registro  
minero «Gloria», núm. 13.322, en  
el Ayuntamiento de Udías, y fran-  
co y registrable el terreno de su  
designación.

Santander 17 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

\*  
\*\*

Se hace saber que por decreto  
del señor Gobernador civil de esta  
provincia, fecha 19 del actual, han  
sido decretadas las concesiones de  
los registros mineros que abajo se  
expresan, mandando extender los  
correspondientes títulos de pro-  
piedad á favor de sus respectivos  
dueños cuando hayan transcurri-  
do treinta días, á partir de la pu-  
blicación de esta notificación, sin  
recurrir contra dicho decreto.

«Fausto», núm. 13.238, de don  
Rafael E. Sánchez; «Demasia 1.ª á  
Aumento 1.º», núm. 13.159, de don  
Joaquín Merezilla; «Teresa», nú-  
mero 13.246, de don Joaquín Ma-  
drado; «Mercedes», núm. 13.261,  
de don Eugenio Fernández Boena-  
ga, y «2.ª Gajano», núm. 13.262,  
do don José Mac-Lennan.

Lo que se publica en este perió-  
dico oficial como notificación á los  
respectivos interesados.

Santander 21 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

\*  
\*\*

El señor Gobernador civil, por  
decreto fecha 1.º del actual, ha de-  
clarado cancelados los expedien-  
tes de registro minero siguientes,  
por no haber presentado el papel  
de pagos al Estado dentro del  
plazo reglamentario.

«Teodoro», número 13.266, de  
Puente Viego, de don F. Amade;  
«Carmen», núm. 13.225, de Medio  
Cudeyo, de don José Antonio Ria-  
ño, y «Herminia», núm. 13.275, de  
San Felices de Buelna, de don Ra-  
fael E. Sánchez.

Santander 21 octubre de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

# DEPARTAMENTO MARTINO DEL FERRO

RELACION nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar en esta provincia que cumplen 20 años de edad en el de 1908 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento y reemplazo de marinería en los buques de la Armada.

## TROZO DE CASTRO URDIALES

Número de orden	INSCRIPCION		NOMBRES	NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA		CUMPLEN 20 AÑOS
	Folio	Año			Pueblo	Provincia	
1	32	1900	Manuel Sierra Campo	Valentín y Sabina	Castro Urdiales	Santander	1.º enero 1908
2	38	1906	Antonio Jesús Novo Fernández	Pedro y Carlota	Vilela	Lugo	» » »
3	14	1903	José Victoriano Bilbao Gainza	Avelino y Avelina Gertrudis	Guernica y Luno	Vizcaya	» » »
4	22	1905	Juan Martín Muñecas Rigada	José y Josefa	Lusa	Santander	» » »
5	22	1904	Antolino López Maza	Manuel y Casimira	Castro Urdiales	Idem	18 febrero »
6	9	1904	Nicolás Erechaderra Martínez	Nicolás y Casilda	Idem	Idem	2 marzo »
7	18	1902	Francisco Revilla Ulibarrena	Antonio y Petra	Idem	Idem	3 » »
8	23	1901	Miguel Hierro y Ureta	Miguel y Dolores	Idem	Idem	31 mayo »
9	15	1900	Juan Antonio Zugadi Aguirreeta	José y Juana	Bilbao	Vizcaya	13 junio »
10	47	1904	José Antonio Zaldumbide Carasa	Antonio y Celedonia	Castro Urdiales	Santander	11 julio »
11	16	1903	Santiago Fuentecilla Vallejo	Emilio y Concepción	Idem	Idem	14 » »
12	22	1903	Amador Federico Campo Chávarri	José y Josefa	Islares	Idem	18 » »
13	35	1904	Santiago Garay Coscorroza	Federico y Fortunata	Castro Urdiales	Idem	25 » »
14	24	1903	Dionisio Chacastegui Artaza	Domingo y Polonia	Idem	Idem	19 agosto »
15	31	1901	Agustín Hierro Martínez	Agustín y Nicolasa	Idem	Idem	29 » »
16	16	1905	Remigio Fernández Alberdi	Julían y Romualda	Idem	Idem	7 septiembre »
17	8	1902	Serafin Alonso Gavica	Valentín y Josefa	Miño	Idem	12 octubre »
18	14	1906	Mateo Rivas Rivero	Anastasio y Anastasia	Castro Urdiales	Idem	31 » »
19	1	1905	Miguel Amor Guimeno	Miguel y Marcelina	Idem	Idem	3 noviembre »
20	15	1905	Daniel Vitorica Sánchez	Francisco y Rosario	Idem	Idem	4 » »
21	3	1904	Teodoro Isaac Artaza Merino	José y María	Idem	Idem	8 » »
22	4	1906	Andrés Pórtillo Rámila	Francisco y Teresa	Idem	Idem	10 » »
23	26	1903	Eliás Lorenzo Villanueva	Luis y Josefa	Idem	Idem	2 diciembre »
24	2	1905	Domingo Bedialauneta Aspiazú	Ambrosio y María	Ondárroa	Vizcaya	26 » »
25	10	1905	Silvestre Jesús Hoz Correa	Matías y Josefa	Islares	Santander	31 » »

## TROZO DE LAREDO

1	1	1906	Angel Leoncio Gumersindo Torre Fernández	Manuel y Josefa	Colindres	Santander	13 enero 1908
2	2	1906	Raimundo José Alvarez	Desconocidos	Santander	Idem	» » »
3	3	1906	Feliciano López Lastra	Eugenio y Clementina	Laredo	Idem	» » »
4	4	1906	Severo Barrio Albo	Antero y Herminia	Castro Urdiales	Idem	1.º febrero »

7	1906	Amalio Salcines y Salcines	Federico y Gregoria	Laredo	Idem	11
8	1906	José Tomás Mendiguren Marsella	Domingo y Victoriana	Laredo	Idem	10
9	1906	José Nates Cabada	Felipe y Manuela	Idem	Idem	17
10	1906	José Francisco Hierro Echevarria	Antonio y Ramona	Colindres	Idem	17
11	1906	Juan José Fresnedo Casuso	Manuel y Tomasa	Laredo	Idem	27
12	1906	Castor Gutiérrez Nates	Tomás y Antonia	Idem	Idem	28
13	1906	Agustín Talledo López	Juan y Fausta	Idem	Idem	4
14	1906	Celedonio Palacio Díaz	Casimiro y Gabina	Idem	Idem	mayo
15	1906	Antonio Lucera López	Toribio y Justa	Idem	Idem	28
16	1906	Modesto Setién Laya	Alejandro y Balbina	Idem	Idem	6
17	1906	Cirilo Fuentes Cabada	Balbino y María	Idem	Idem	junio
18	1906	Juan José Corro Incera	Aquilino y María	Idem	Idem	15
19	1906	Francisco Casuso Bustamante	Andrés y Matilde	Idem	Idem	9
20	1906	Bernardo Ruiz Rodríguez	Román y Mariana	Idem	Idem	16
21	1906	Heliodoro Ruiz Cabada	Francisco y Ramona	Idem	Idem	22
22	1906	Justo Expósito Bustamante	Pedro y Lorenza	Idem	Idem	22
23	1906	Antonio Fuentecilla López	Julio y Domingo	Idem	Idem	3
24	1906	Lorenzo Ismael Fernández Cabada	Manuel y Eugenia	Idem	Idem	6
25	1906	Eduardo Samuel Hoyo Jimeno	Eduardo y María	Idem	Idem	9
26	1906	Ceferino Deustua Sotomayor	Vicente y Luisa	Colindres	Idem	10
27	1906	Apolinar Incera Salcines	Ramón y Josefa	Laredo	Idem	20
28	1906	Jacinto Camino Laya	Domingo y Cipriana	Idem	Idem	26
29	1906	Marcos Torre	Casilda	Colindres	Idem	3 septiembre
30	1906	Leopoldo Quintana Pando	Adolfo y Asunción	Laredo	Idem	11
31	1906	Vicente Luis Ayarza Castillo	Félix y Josefa	Idem	Idem	6
32	1906	Miguel Iglesias Revilla	Dionisio y Jacinta	Idem	Idem	15
33	1906	Teodoro González Somarriba	Juan y Dolores	Idem	Idem	25
34	1906	Gregorio Fresnedo Sierra	Pío y María	Idem	Idem	28
35	1907	Salvador Verastain Fernández	Francisco y María	Laredo	Idem	9
36	1906	Eusebio Losa González	Adrián y Francisca	Idem	Idem	noviembre
37	1906	Amadeo Inocencio Rufo Fernández Tipular	José y Balbina	Idem	Idem	17
38	1906	Julio Unzué Palacio	Juan y Josefa	Idem	Idem	5
	1906	Isidro Pedro Nates Abalca	Gregorio y Eugenia	Idem	Idem	diciembre

## TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

5	1904	Manuel Escobio y Celis	José y Gregoria	Ontoria	Santander	12	febrero	1908
9	1903	Angel Gutiérrez y García	Aniceto y Eulalia	San V. Barquera	Idem	16	junio	
14	1905	José Pescador y Saberón	Juan y Consolación	Idem	Idem	1.º	julio	
20	1906	Antonio Pérez y Estrada	Florencio y Paula	Comillas	Idem	7		
1	1904	Pedro Sánchez y González	Senén y Filomena	San V. Barquera	Idem	27		
7	1901	Perfecto Laca y Fernández	José y Avelina	Idem	Idem	22	agosto	
40	1906	Manuel Villa y Sánchez	Andrés y Manuela	Pumalverde	Idem	16	septiembre	
12	1904	Luis López y Vallejo	Manuel y Adelaida	Comillas	Idem	21	octubre	
14	1904	Manuel Santos y Uriona	Enrique y Encarnación	Idem	Idem	9	noviembre	
19	1905	Angel Losada é Incógnito	Incógnito y Josefa	Entrambosrios	Idem	25		
21	1905	Modesto Gutiérrez y Herrera	Eltas y Josefa	Comillas	Idem	5	diciembre	

# TROZO DE REQUENA

Número de orden	INSCRIPCIÓN		NOMBRES DE LOS PADRES	NATURALEZA		CUMPLEN 20 AÑOS
	Folio	Año		Pueblo	Provincia	
1	9	1903	Emilio Reguero Bengoechea	Cortiguera	Santander	15 enero 1908
2	22	1906	Fermín Herrera Toca	Cudón	Idem	11 febrero
3	8	1902	Carlos Herrera Ruiz	Suances	Idem	20 marzo
4	1	1906	Domingo Blanco Gómez	Cortiguera	Idem	29
5	2	1901	Bernardino Tregallo Delgado	Suances	Idem	18 abril
6	18	1904	Julian Miera Gutiérrez	Santillana	Idem	19
7	9	1902	Victoriano Delgado	Suances	Idem	23
8	20	1903	Ricardo Pedro Euguren González	Hinogedo	Idem	11 junio
9	3	1905	Emilio Coterillo Gómez	Suances	Idem	28
10	9	1904	Pablo Bernardo Cuevas Fernandez	Idem	Idem	30
11	19	1905	José Antonio González Villegas	Idem	Idem	10 julio
12	21	1905	Nicasio Villegas Cabrero	Magro	Idem	22
13	4	1906	Gumersindo Torices Tejera	Cortiguera	Idem	14 agosto
14	8	1904	Juan Antonio Núñez Palacio	Polanco	Idem	24
15	4	1904	Paulino San Miguel González	Cudón	Idem	18 septiembre
16	16	1905	Julio Florencio Prieto Camus	Santander	Idem	7 noviembre
17	27	1906	Abdón Cerapio Polanco López	Hinogedo	Idem	14
18	14	1903	José Gregorio González Villegas	Suances	Idem	22 diciembre

# TROZO DE SANTOÑA

1	122	1902	Sebastián Gutiérrez Verano	Laredo	Santander	19 enero 1908
2	86	1903	Antonio Gutiérrez	Udias	Idem	6 febrero
3	39	1905	Julian Martín y Martín	Cercedas	Madrid	16
4	27	1905	Juan Carriedo y Martínez	Noja	Santander	1.º mayo
5	98	1903	Germán Angel Solana Quintana	Argoños	Idem	12
6	7	1906	Juan José Palacio Solana	Arnuero	Idem	13
7	43	1905	Segundo San Emeterio	Santoña	Idem	1.º junio
8	22	1904	Mariano Román Calderón Ariza	Idem	Idem	9 agosto
9	67	1905	Angel Remigio Barredo Manzanos	Eduardo y Casilda	Idem	1.º octubre
10	94	1904	José Lavín Madrazo	Apolinar y Luisa	Idem	12 noviembre
11	2	1907	Vicente Ponciano Crespo Ortega	Argoños	Idem	19
12	2	1904	Félix Antonio Martínez Crespo	Valle Mena	Burgos	20
13	125	1902	Clemente Nemesio Lanza Zubillaga	Santoña	Santander	23
14	124	1904	Eloy Antonio Lavín Fernández	Idem	Idem	1.º diciembre
15	3	1907	Jacinto Demetrio Cano Fernández	Entrambasaguas	Idem	22
16	102	1906	Lorenzo Gregorio Ruiz Pereda	Argoños	Idem	24
17	9	1906	Fermin García Colina	Santoña	Idem	31

# CUERPO DE CARABINEROS

## 9.ª SUBINSPECCION

El día 12 de diciembre próximo venidero, á las diez de la mañana, se celebrará nuevo concurso de industriales, en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de esta provincia para contratar el servicio de provisión de prendas de correa y equipo que por el término de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Santander, Asturias y Bilbao, que constituyen esta Subinspección.

El pliego de condiciones y modelo de proposición será el publicado en *El Guía del Carabiniere* número 32, de 28 de agosto último, que, con los tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, en todas las demás del Cuerpo y en la Dirección general del mismo.

Santander 2 noviembre de 1907.  
—El Coronel Subinspector, Cipriano Cebrían.

# ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Miengo

Don Zenón Rabanal y Cacho, Secretario del Ayuntamiento de Miengo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este distrito, el día 25 de septiembre del corriente año, se encuentra el siguiente:

*Particular.*—«Después de discutido y votado el presupuesto municipal de que se hace referencia, para el año de 1908, y en vista del déficit que resulta de 3.483,42 pesetas, que es necesario cubrir con recargos extraordinarios, toda vez que, revisadas una por una todas las partidas, fué imposible introducir economía alguna en los gastos ni aumentar los ingresos, la Junta municipal pasó á deliberar los que con preferencia debía adoptar; y no siendo, por otra parte, posible gravar con arbitrios extraordinarios más que las especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos entre las cuales sólo puede ofrecer rendimiento apreciable el establecimiento de un moderado impuesto sobre el consumo de hierbas y leñas de todas clases y especies, excepto las destinadas á la industria, comprendidas en la tarifa segunda del mencionado impuesto,

en la proporción que para cada especie se determine en la tarifa que ha de unirse al expediente de su razón, ó sea de una milésima de peseta en cada kilogramo de dichas especies, cuyo gravamen es inferior al 25 por 100 del precio total de las mismas y dará el rendimiento que se desea, según la siguiente tarifa:

ESPECIES	UNIDAD DEL ADEUDO	Precio medio Pesetas	ARBITRIO acordado Ftas.	Consumo que se calcula Kilogramos	Producto anual Pesetas
Hierbas	Kilogramo	0 02	0 01	1.741.710	1.741 71
Leñas	Idem.	0 02	0 01	1.741.710	1.741 71
<b>TOTALES</b>					<b>3.483 42</b>

De cuya suma total se hace mención en el capítulo 9.º del presupuesto de ingresos, con lo cual quedan nivelados los gastos.

En cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1878, la Junta acordó igualmente que se solicite este arbitrio del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y al efecto, se tramite este expediente en la forma ordinaria.»

Concuerda con el original, á que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación, que visa y sella el señor Alcalde, en Miengo á 23 de octubre de 1907.—V.º B.º: El Alcalde, Juan González.—Zenón Rabanal.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

El día 22 del corriente mes de noviembre, desde las diez á las diez y media de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la primera subasta, con venta libre, de los derechos de consumo y recargos de las especies contenidas en la tarifa 1.ª, á excepción de las carnes vacunas, lanares y cabrías, bajo el tipo anual de 9.221 pesetas 30 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y por los años venideros de 1908, 1909 y 1910, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad arriba expresada.

La garantía para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta expresado y la fianza que habrá de prestar el rematante será de la cuarta parte del importe, ó personal, á satisfacción de la Comisión que presida el acto.

El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría municipal, para los que deseen enterarse.

Villacarriedo 9 de noviembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín Diego Quintana.

El día 22 del corriente mes de noviembre, desde las once á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento la primera subasta, con venta exclusiva, de los derechos y recargos establecidos sobre carnes vacunas, lanares y cabrías, bajo el tipo anual de 2.676 pesetas 59 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y por los años venideros de 1908, 1909 y 1910, no admitiéndose proposición que no cubra la cantidad arriba expresada.

La garantía para hacer posturas consistirá en el 5 por 100 del tipo de subasta expresado y la fianza que habrá de prestar el rematante será personal, á satisfacción de la Comisión que presida el acto.

El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en

en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal, para los que deseen enterarse.

Villacarriedo 9 de noviembre de 1907.—El Alcalde, *Joaquín Diego Quintana*.

#### Ayuntamiento de Liendo

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria para el año 1908 y la lista de la de edificios y solares para el mismo año, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que tengan por conveniente durante el plazo referido.

Liendo 28 de octubre de 1907.—El Alcalde, *Miguel Avendaño*.

#### Ayuntamiento de Los Corrales

Confeccionada la matrícula industrial de este término, así como el padrón de carruajes de lujo para el año próximo venidero de 1908, una y otro se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de que los comprendidos en tales documentos puedan examinarlos si lo creen conveniente y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Los Corrales 30 octubre de 1907.—El Alcalde, *José María Macho*.

#### Ayuntamiento de Anievas

En el pueblo de Castillo se halla prendada, por haber causado daños, una yegua de las señas siguientes:

Edad diez años próximamente, color negro, calzada de las patas y una mano, dos marcos en los cuadrillos con las iniciales A. B. y cola recortada.

Lo que se pone en conocimiento de su dueño para que en el término de quince días se presente á recogerla desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de no efectuarlo se rematará al siguiente día, á las diez de su mañana, en esta Casa Ayuntamiento.

Anievas y noviembre 6 de 1907.—P. S. O.: El Secretario, *Juan Antonia Gutiérrez*.

#### Ayuntamiento de Corvera

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el

día 6 del corriente al arriendo de los derechos y recargos que devenguen las especies de consumos comprendidas en el grupo de cereales, que son: cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas y paja de cereales que se introduzcan de fuera del distrito, se celebrará la segunda subasta en esta Casa Consistorial, sita en San Vicente, el día 13 de expresado mes y hora de las tres de su tarde, y en caso de no haber licitadores queda la Corporación en resolver lo que crea por conveniente.

Corvera á 8 noviembre de 1907.—El Alcalde, *Cándido García*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Hago saber: Que por don Jesús Gutiérrez García, vecino de Bora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución que en quince de julio último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia desestimando una reclamación que tenía formulada el citado don Jesús Gutiérrez García para que se le repusiera en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Vega de Liébana, del que había sido destituido en veinte de enero anterior; y este Tribunal ha acordado anunciar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso, para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en el á la Administración.

Dado en Santander á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José María Faes*.

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Fernández, de veintiocho años de edad, hijo de Marcelo y María, natural de Mogro y vecino de Cabárcano, y Ramón Belmonte Conde, de treinta y cuatro años, hijo de Bernardo y María, natural de Aguayo, vecino de Cabárcano y carpintero, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, pero que se presume se encuentre de operario en alguna de las minas de esta provincia, para que dentro del tér-

mino de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de que ingresen en la prisión preventiva de este partido para cumplir cada uno la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que han sido condenados en causa por disparo de armas de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen ó presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de los expresados José Fernández y Ramón Belmonte, con las debidas seguridades, á disposición del requirente.

Dado en Santoña á veintiuno de octubre de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián*.—Por mandado de su señoría, *Sebastián Olazábal*.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de maderas contra Leoncio Quintas Rodríguez, hijo de Ramón y Rosa, de treinta y siete años, casado con Avelina Ruiz, y cuyo actual paradero se ignora, se cito, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural de Moreira, partido judicial de Guinzo de Limia, provincia de Orense, vecino de Guarnizo, con instrucción, pues está acordada su prisión.

Dada en Santander á veintiuno de octubre de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.